



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 0185.

REF : FIJACION DE ALIMENTOS.  
DTE : JAIRO EDILSON ACOSTA GARCIA.  
DDO : MARIA CAMILA ACOSTA MOLINA.  
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00092-00.

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido, se tiene, que la misma reúne los requisitos legales exigidos para su admisión; por ello, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 397 del C. G. P., el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por medio de apoderada por el señor JAIRO EDILSON ACOSTA GARCIA en contra de la señora MARIA CAMILA ACOSTA MOLINA.

**SEGUNDO:** IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso verbal sumario contenido en el artículo 392 del C. G. P., en concordancia con el artículo 397, ibídem.

**TERCERO:** A petición de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. G. P., se ordena emplazar a la demandada MARIA CAMILA ACOSTA MOLINA. El emplazamiento se realizará únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

**CUARTO:** Se ordena tramitar este asunto adjunto al proceso principal de fijación de alimentos, radicado bajo el consecutivo número 1995-01005.

**QUINTO:** Se notificará el auto admisorio al Agente del Ministerio Público.

**SEXTO:** Para que represente a la parte demandante en este asunto, se le reconoce personería para actuar, a la Dra. PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, abogada en ejercicio, acreditada con tarjeta profesional N° 13.171 del C. S de la J., como abogada

principal y a la Dra. VALERIA SANCHEZ BARCO, con T.- P. # 249.909 del C. S.- J, como abogada sustituta, en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

  
ROBERTO ANTONIO BENJÚMEA MEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 059 fijado hoy 17-06-2021 en la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



\_\_\_\_\_  
El secretario